



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE ALMADÉN
(CIUDAD REAL)**

Referencia: v/l.-

PAGINA WEB

EDICTO

Anuncio de exposición pública de la resolución del Ayuntamiento de Almadén por la que determina número, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Almadén.

El Pleno del Ayuntamiento de Almadén, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha día 23 de Junio de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar la siguiente relación de personal funcionario eventual de gabinete (110):

DOT. DESCRIPCIÓN

TITULACIÓN EXIGIDA

1 Secretaria Particular del Alcalde y Coordinadora de Alcaldía BUP/FP

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL DE GABINETE: 1

Segundo. Aprobar el régimen retributivo del personal funcionario eventual de gabinete, según los siguientes términos:

➤ *Secretaria Particular del Alcalde y Coordinadora de Alcaldía, sujeto al régimen retributivo del grupo CI, fijado en el Artículo 20 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015:*

- Sueldo	720,02 euros/mes
- Complemento Destino	372,33 euros/mes
- Complemento Específico	315,46 euros/mes
- Prorrrateo Paga Extra	218,35 euros/mes

Si tenemos en cuenta el Coste Salarial incluida Cuota Patronal a la Seguridad Social que deberá asumir el Excmo. Ayuntamiento desde el día 24 de junio hasta el 31 de diciembre del año en curso, como consecuencia del nombramiento del personal funcionario eventual, deberá retenerse crédito por los siguientes conceptos y cuantías:

** Secretaria Particular al Alcalde y Coordinadora de Alcaldía. 13.248,26. euros.*

TOTAL COSTE DE EMPRESA 24 JUNIO A 31 DE DICIEMBRE: 13.248,26 EUROS

Por lo tanto, dado que existen créditos disponibles suficientes a nivel de vinculación jurídica para afrontar los gastos derivados de dicha modificación, no es necesaria una modificación del Presupuesto de la Corporación”.

Contra el presente acuerdo los interesados pondrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso de Ciudad Real, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses ante el Juzgado anteriormente citado. No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Almadén, a 24 de Junio de 2015
El Alcalde-Presidente,

Fdo: Siro Ramiro Nieto.